



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1641-** Calendario Laboral para el año 2016. **Pag 3231**

**1648-** Resolución definitiva de los Premios de Excelencia Académica 2015. **Pag 3231**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1632-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 3234**

**1646-** Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, para cubrir las necesidades de dicho personal, con carácter temporal, en el Servicio de Prevención de Riesgos laborales de esta Administración. **Pag 3234**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

**1643-** Notificación a Viajes Punta Europa S.A., sobre la autorización de entrada en el inmueble sito en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta (Local EB-11), resuelta en el Auto 205/2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta. **Pag 3237**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1633-** Notificación a D. David Valiente Puig, propietario del animal con chips nº 941000013078511, para que proceda a su recogida en el Centro Zoosanitario Municipal y presentación de documentación sanitaria y acreditativa de propiedad. **Pag 3237**

**1634-** Información pública a los propietarios de los animales de producción (ponys) sueltos, sin persona física que los acompañe, el día 18-09-2015, en la vía pública, en las inmediaciones de la Carretera de García Aldave, frente a la 4ª Bandera de la Legión. **Pag 3237**

**1635-** Información pública a los propietarios de los animales que deambulan sueltos, sin persona física que los acompañe en la vía pública y sin identificar, en determinadas zonas de la Ciudad. **Pag 3239**

**1636-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 440/2015. **Pag 3240**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC  
Nº5516

**1637.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Cabrerizas Bajas, a instancias de D. Armando Barranco Jiménez, en representación de Mercadona S.A., para ejercer la actividad de supermercado (expte. 93356/2015). **Pag 3240**

**1638.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Sargento Mena nº 7, a instancias de D. Javier Blanes Mercado, para ejercer la actividad de academia de música y venta de aparatos musicales (expte. 91659/2015). **Pag 3240**

**1640.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancias de D. Abdelatif Chaib Amar, relativa a las subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015. **Pag 3241**

**1645.-** Información pública de la autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción de un nuevo C.T. denominado "Ampliación Dique de Poniente nº 4 (µrea 91)" y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 KV. **Pag 3244**

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

**1647.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de septiembre de 2015. **Pag 3245**

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1642.-** I.C.D.-Decreto de fecha 19 de octubre de 2015, por el cual se deja sin efecto el anuncio nº 1591, publicado en el BOCCE 5511 de 9-10-2015, relativo a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2015/102. **Pag 3246**

**1644.-** Corrección de errores del anuncio nº 1458 publicado en el BOCCE 5503 de fecha 11-09-2015, relativo a la contratación para el otorgamiento de una licencia para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre, de ámbito local, en la C. A. de Ceuta, expte. 88/14 **Pag 3247**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1641-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar el calendario laboral para el año 2016, que será el siguiente:

· Día 1 de enero	Año Nuevo.
· Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
· Día 24 de marzo	Jueves Santo.
· Día 25 de marzo	Viernes Santo.
· Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
· Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
· Día 15 de agosto	Asunción de la Virgen.
· Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
· Día 12 de septiembre	Festividad de la Pascua del Sacrificio – Eidul Adha-. (lunes siguiente al festivo).
· Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
· Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
· Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
· Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
· Día 26 de diciembre	Natividad del Señor (lunes siguiente al festivo).

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

Ceuta, 13 de octubre de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(Decreto de Presidencia de fecha 26/11/12)

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Susana Román Bernet.

**1648-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 22 de junio de 2015 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### D E C R E T O

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

La convocatoria de las Bases de los premios de Excelencia Educativa fueron publicadas en el BOCCE nº 5.493 de 7 de agosto de 2015. El equipo de trabajadores sociales como órgano instructor del expediente eleva propuesta definitiva a la Consejera al objeto de que la misma sea resuelta.

Obra en el expediente informe de fiscalización y consignación, así como informe de los trabajadores sociales en el que se determina el orden de prelación de la concesión de los citados premios en anexo I que quedan como siguen:

- 1ª Dña. Juana María Torrejón Colón con una puntuación de 9,77 concediéndole el primer premio de 6.000 €
- 2ª Dña. Ester Ciria Barreiro con una puntuación de 9,59 concediéndole el segundo premio de 3.000 €
- 3ª Dña. María del Mar de Torres Rincón con una puntuación de 9,47 concediéndole el tercer premio de 1.000 €

Quedan sin premio por no alcanzar la puntuación suficiente:

- Don Gonzalo Maldonado Ruiz con una puntuación de 9,35
- Don Alejandro Galán Paredes con una puntuación de 9,26
- Dña. Isabel María Hernández Rivero con una puntuación de 9,15
- Dña. María del Carmen Romero Sánchez con una puntuación de 9,05
- Don M. Hassín Mohamed Chairi con una puntuación de 8,26
- Dña. Marta Cabrera López con una puntuación de 8,12

Quedan excluidos de la concesión de premios, en el anexo II

Dña. Cecilia Hernández Ruiz, cuyo motivo de exclusión es la nota media insuficiente  
Dña. Dina Bousdar Ahmed, cuyo motivo de exclusión son los créditos matriculados insuficiente.  
Dña. Morad Ahmed Hassan, cuyo motivo de exclusión es la nota media insuficiente  
Don. Mohamed Ilias Wahid Abdelkader, cuyo motivo de exclusión corresponde a que los estudios cursados no se contemplan en la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El régimen jurídico aplicable está constituido por las siguientes normas:

- 1.- Ley General de Subvenciones
- 2.- Bases de la Convocatoria.
- 3.- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- 5.- El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura

#### PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Resolver la convocatoria relativa a premios excelencia educativa en el siguiente sentido, según propuesta del órgano instructor.

Premiados relacionados en el anexo I

- Dña. Juana María Torrejón Colón con una puntuación de 9,77 concediéndole el primer premio de 6.000 €
- Dña. Ester Ciria Barreiro con una puntuación de 9,59 concediéndole el segundo premio de 3.000 €
- Dña. María del Mar de Torres Rincón con una puntuación de 9,47 concediéndole el tercer premio de 1.000 €

No Premiados por no alcanzar la puntuación suficiente:

Don Gonzalo Maldonado Ruiz con una puntuación de 9,35  
Don Alejandro Galán Paredes con una puntuación de 9,26  
Dña. Isabel María Hernández Rivero con una puntuación de 9,15  
Dña. María del Carmen Romero Sánchez con una puntuación de 9,05  
Don M. Hassín Mohamed Chairi con una puntuación de 8,26  
Dña. Marta Cabrera López con una puntuación de 8,12

Excluidos de la concesión de premios relacionados en el anexo II

Dña. Cecilia Hernández Ruiz, cuyo motivo de exclusión es la nota media insuficiente  
Dña. Dina Bousdar Ahmed, cuyo motivo de exclusión son los créditos matriculados insuficiente.  
Dña. Morad Ahmed Hassan, cuyo motivo de exclusión es la nota media insuficiente  
Don. Mohamed Ilias Wahid Abdelkader, cuyo motivo de exclusión corresponde a que los estudios cursados no se contemplan en la convocatoria.

2.- Publíquese la presente resolución junto con los anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, página web de la Ciudad, Tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea.

Doy fe: EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA



## ANEXO I

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI	ESTUDIOS	NOTA > 9,25	NOTA < 9,25	M. H.	CRÉDITOS	PREMIO	CUANTÍA
77845	TORREJON COLON, JUANA MARIA	20071959C	EDU. INFANTIL	9,77		3	60	PRIMER PREMIO	6.000€
77483	CIRIA BARRERO, ESTER	45108740J	PSICOLOGÍA	9,59		4	55	SEGUNDO PREMIO	3.000€
77774	DE TORRES RINCON, M. DEL MAR	45096462V	EDU. INFANTIL	9,47		7	72	TERCER PREMIO	1.000€
77191	MALDONADO RUIZ, GONZALO	45120147N	EDU. INFANTIL	9,35		1	60	SIN PREMIO	
78531	GALAN PAREDES, ALEANDRO	45121172W	PSICOLOGÍA		9,26	6	60	SIN PREMIO	
77481	HERNANDEZ RIVERO, ISABEL MARIA	45122630B	PSICOLOGÍA		9,15	4	60	SIN PREMIO	
78626	ROMERO SANCHEZ, M. DEL CARMEN	45123819G	ADE		9,05	4	60	SIN PREMIO	
78619	MOHAMED CHAIRI, M. HASSIM	45124303M	MEDICINA		8,26	1	60	SIN PREMIO	
76648	CABRERA LOPEZ, MARTA	53745120P	MEDICINA		8,12	2	60	SIN PREMIO	

## ANEXO II

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI	ESTUDIOS	MOTIVO EXCLUSION
76544	HERNÁNDEZ RUIZ, CECILIA	45115322V	ADE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
78392	BOUSDAR AHMED, DINA	45098801X	ING. TELECOMU.	CRÉDITOS MATRICULADOS INSUFICIENTES
77852	AHMED HASSAN, MORAD	45115374T	DERECHO	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
78257	WAHID ABDELKADER, MOHAMED ILIAS	45106130W	MEDICINA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1632-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de octubre, a partir de las 17:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 19 de octubre, a partir de las 17:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Juan Jesús Vivas Lara.

**1646-** La Excmo. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se tiene prevista la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las citadas Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo, establecen en su apartado 1 que la creación de una bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal, una vez negociadas con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria. Y en su apartado segundo recoge que las plazas objeto de esta bolsa son las que se señalan en cada convocatoria que se publicaran en el B.O.C.CE., según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma.

Por su parte la base 12 dispone que la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales.

Asimismo, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, señala en su artículo 21.2 que durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

La competencia en esta materia la ostenta la Excmo. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre) y en Anexo I a esta resolución.

2º.- Se aprueba que los requisitos de los aspirantes sean los establecidos en su base 3, requiriéndose en la presente convocatoria estar en posesión de título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

3º.- Se aprueba que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, sea de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL LA CONSEJERA,

### ANEXO I

Experiencia profesional hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

B) Formación profesional hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,3 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

Tlf. Cita Previa 900701062  
O en la página web: www.ceuta.es

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

**(ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interno  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNINIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A. Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_  
Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA nº. 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

**1643-** Mediante el presente anuncio se procede a la notificación preceptiva a VIAJES PUNTA EUROPA, S.A. con domicilio social sita en muelle Cañonero Dato, Estación Marítima (Planta Baja) de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Recibido en este organismo portuario Auto Nº 205/2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo No 1 de Ceuta, sobre autorización de entrada en el inmueble situado en la planta baja de la Estación Marítima del Puerto de Ceuta (Local EB-II), que venía siendo ocupado por la mercantil VIAJES PUNTA EUROPA, S.A., según procedimiento de referencia, se pone en conocimiento que dicho lanzamiento se realizó con fecha 15 de octubre de 2015 a las 09:30 horas.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se establece un plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que la mercantil VIAJES PUNTA EUROPA, S.A., proceda a retirar sus bienes del citado local, para lo cual deberá comunicar el día en jornada laboral y hora que estará comprendida entre las 09:00 a 13:00 horas a los efectos de dejar el local libre y expedito.

De actuar en contrario, ésta Autoridad Portuaria procederá a retirar dichos materiales para su posterior destrucción con cargo a esa mercantil.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1633-** No habiéndose podido practicar notificación a D. DAVID VALIENTE PUIG, con DNI: 38537486C, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente acto: Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario/a del animal identificado con chips nº, 941000013078511 de raza CRUZADA, perdido sin persona acompañante alguna por la zona de la curva de Amaya, por lo que deberá personarse para su recogida, en las instalaciones del Centro Zoonosanitario Municipal, sito en la Bda. Postigo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siguientes a la presente notificación, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal de referencia. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiese procedido a la retirada del animal, se entenderá que ha sido abandonado, no eximiendo al propietario/a de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del mismo, todo ello de conformidad con artículo 34 del Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos de la Ciudad de Ceuta ( B.O.C.C.E Nº 5464, 28/04/2015). -----

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Vº. Bº., EL PRESIDENTE  
P.D.F., LA CONSEJERA  
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Adela Mª Nieto Sánchez.

**1634-** De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 9005, de fecha 07.10.2015, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

**- D E C R E T O .-****ANTECEDENTES DE HECHO .-**

La veterinaria de sanidad animal, emite levanta Acta de inspección nº 2317/CE, ante la presencia de ganado de animales de producción (ponys), el día 18/09/2015, en la vía pública, las inmediaciones de la Carretera de García Aldávez, frente a la 4ª Bandera de la Legión, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se procede a la retención y decomiso de los dos poneys, sin identificación alguna, por lo que es imposible determinar la propiedad de los mismos, que se encontraban en mitad de la carretera sin acompañamiento alguno, y que iban a provocar un accidente de tráfico, ya que se encontraban junto a la puerta de la 4ª Bandera

a una hora que coincidía con la salida de todo el personal del cuartel. Se localizan a lo largo de la carretera y la pista de tierra, pastoreando en el monte de los alrededores. Debido a la situación de abandono y que se encuentran sin identificar, este Servicio, da aviso a la empresa contratada para la captura, localización y retirada de animales de producción. Los dos poneys (madre y potro) son retirados y deberán quedarse en dicho centro incautados por esta Administración hasta resolución del expediente y determinación del destino final de los mismos”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en:- artículo 59.5 “ La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. - artículo 69.2 “ Con anterioridad al acuerdo de iniciación podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

4.- Ley 8/2003, 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: - Artículo 7.1 que “ los propietarios o responsables de los animales (...) sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...)d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. g) No abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad o sus cadáveres. - Artículo 78.1 “ El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones inspectoras recogidas en esta ley, tendrán el carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos. Los centros directivos correspondientes facilitarán al personal inspector aquellos medios de identificación que le acrediten debidamente para el desempeño de sus actuaciones”. - Artículo 79. “1. Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: a) acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición al empresario, su representante o persona que se hallara presente en el lugar. Si la inspección se practicara en el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la preceptiva autorización judicial previa. (...) f) Adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 77.g) Incautar, y en su caso, ordenar el sacrificio, en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente. 2. La actuación inspectora podrá llevarse a cabo en cualquier lugar en que existan indicios o posibilidades de obtención de las pruebas necesarias para la investigación de la incidencia sanitaria detectada, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en esta ley”.

5.- Decreto Nº 5712 y Nº 5715, de 22/06/2015, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, a la Excmo. Sra. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Procédase a la apertura de un periodo de información previa, de veinte días hábiles, para conocer a los propietarios de los animales de producción (ponys) sueltos sin persona física que los acompañe, el día 18/09/2015, en la vía pública, inmediaciones de la Carretera de García Aldávez, frente a la 4ª Bandera de la Legión.

2.- Requierase a todos aquellos que puedan acreditar documentalmente que sean propietarios a presentar como mínimo la siguiente documentación: - Autorización de Sanidad Animal o Informe favorable.- Cualquier documentación sanitaria que acredite el estado de los animales. -----

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE  
P.D.F., LA CONSEJERA  
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Adela Mª Nieto Sánchez.

**1635.-** De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: Por Decreto 8987, de fecha 06.10.2015, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, ha dictado el siguiente:

**- D E C R E T O .-**

**ANTECEDENTES DE HECHO .-**

La veterinaria de sanidad animal, emite Informe cuyo tenor es el siguiente: “ (...) se tiene previsto realizar campañas de recogida de ganado ilegal que deambulan por diferentes parajes de la ciudad, sin ningún método de identificación y sin control higiénico-sanitario alguno (...) Las ubicaciones frecuentes que suelen deambular son: - Finca Guillen.- Poblado Sanidad.- Loma Colmenar.- Barriada de el Príncipe .- Patio Castilla.- Calamocarro .- García Aldave.- Avenida Madrid.- Barriada del Serrallo .- Arroyo las Bombas.- Perímetro Fronterizo”

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en:- artículo 59.5 “ La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. - artículo 69.2 “ Con anterioridad al acuerdo de iniciación podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

4.- Ley 8/2003, 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: - Artículo 7.1 que “ los propietarios o responsables de los animales (...) sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. g) No abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad o sus cadáveres. - Artículo 78.1 “ El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones inspectoras recogidas en esta ley, tendrán el carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos. Los centros directivos correspondientes facilitarán al personal inspector aquellos medios de identificación que le acrediten debidamente para el desempeño de sus actuaciones”. - Artículo 79. “1. Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: a) acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición al empresario, su representante o persona que se hallara presente en el lugar. Si la inspección se practicara en el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la preceptiva autorización judicial previa. (...) f) Adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 77.g) Incautar, y en su caso, ordenar el sacrificio, en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente. 2. La actuación inspectora podrá llevarse a cabo en cualquier lugar en que existan indicios o posibilidades de obtención de las pruebas necesarias para la investigación de la incidencia sanitaria detectada, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en esta ley”.

5.- Decreto Nº 5712 y Nº 5715, de 22/06/2015, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, a la Excm. Sra. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

1.- Procédase a la apertura de un periodo de información previa, de veinte días hábiles, para conocer a los propietarios de los animales descritos en el Informe Veterinario que consta en los Antecedentes de Hecho, que deambulan sueltos sin persona física que los acompañe en la vía pública, por los siguientes parajes que a continuación se detallan: - Finca Guillen.- Poblado Sanidad.- Loma Colmenar.- Barriada de el Príncipe.- Patio Castilla.- Calamocarro .- García Aldave.- Avenida Madrid.- Barriada del Serrallo.- Arroyo las Bombas.- Perímetro Fronterizo”

2.- Requierase a todos aquellos que puedan acreditar documentalmente que sean propietarios a presentar como mínimo la siguiente documentación: - Autorización de Sanidad Animal o Informe favorable.- Cualquier documentación sanitaria que acredite el estado de los animales. -----

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
P.D.F., LA CONSEJERA  
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Adela Mª Nieto Sánchez.

**1636-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 0000440/2015, interpuesto por D. MANUEL GONZÁLEZ RIVERO contra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

Ceuta, 8 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Vº Bº EL PRESIDENTE  
EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto de Presidencia, de 22-06-15)

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Néstor García León

**1637-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Cabrerizas Bajas, a instancia de D. Armando Barranco Jiménez, en representación de MERCADONA S.A., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: A46103834.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO

Ceuta, 13 de octubre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010  
B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**1638-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Sargento Mena nº 7, a instancia de D. Javier Blanes Mercado, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45112533B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ACADEMIA DE MUSICA Y VENTA DE APARATOS MUSICALES

Ceuta, 13 de octubre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010  
B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**1640.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, la bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. En el marco de las competencias asumidas por PROCESA, se verifica que **D. Abdelatif Chaib Amar**, provisto de **DNI 45.078.210-G**, propietario de la **licencia de taxi nº 73**, presenta, con fecha 11/03/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 38**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la segunda convocatoria de la anualidad 2015 finalizó el 31 de mayo de 2015.

Con fecha 14 de julio de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.488, de 21 de julio de 2015.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 06 de agosto de 2015. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.495, de 14 de agosto de 2015.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 24 de agosto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. **Abdelatif Chaib Amar**, provisto de **DNI 45.078.210-G**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 73, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.426,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.088,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
  - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
  - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
  - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
  - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- h) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- j) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
  - Titular de la cuenta de abono
  - Importe de la operación
  - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.  
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.  
La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.  
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

**5ª. Acciones de Control y Seguimiento.**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Miguel Ángel Ragel Cabezuela

Adela Mª Nieto Sánchez

**1645.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado “Ampliación Dique de Poniente nº 4 (Área 91) y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C. T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1 y C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 2”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro denominado “Ampliación Dique de Poniente nº 4 (Área 91) y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV entre C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1” y C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 2” y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

- El centro de transformación prefabricado de hormigón PFU-5 está emplazado en la acera frente a la parcela 02 del Área 91, entre las calles 027 y 051 de Explanada de Poniente.
- La superficie interior útil es de 13 m<sup>2</sup>. La potencia total máxima a instalar es de 630 kVA. Las celdas empleadas son modulares de aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF<sub>6</sub>. Fabricadas por Ormazábal, S.A.
- Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 4 (Área 91)” a C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 1”. Con conductores tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y con 242 metros de longitud.
- Trazado de línea subterránea de 15 kV entre C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 4 (Área 91)” a C.T. “Ampliación Dique de Poniente nº 2”. Con conductores tipo RHZ1 20L de cobre de sección 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y con 182 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por las calles 028 y 051 de Explanada de Poniente.

Finalidad: Alimentación eléctrica de las nuevas naves del Área 91 (Ampliación Muelle de Poniente)

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 19 de octubre de 2015  
EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Manuel Jurado Belmonte

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

### **1647-. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 40.896,48 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
**correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ACHOUA , MAJDA	2396,28
AHMED AHMED, MOHAMED	2715,78
AHMED CHERIF, BILAL	2396,28
AHMED MOHAMED, HASSAN	2715,78
AL LUCH DRIS, SAKIR	2715,78
FARHAN EL FERKANI, RACHID	2715,78
GARCIA PEREZ, LORENA	2396,28
GONZALEZ CARMONA, FRANCISCO	2715,78
HMIDANI , MOHAMED	2715,78
JAABAK , REDOUAN	2396,28
MARROUN ALJBABRA, NAIMA	2715,78
MOHAMED AHMED, NORDIN	2715,78
MOHAMED BUJIAR, UAZNA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HANAN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	2396,28
SANCHEZ RIVERA, MARIA ANGELES	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 16</b>	<b>TOTAL: 40.896,48</b>

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1642-** D E C R E T O

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 9 de octubre de 2015 se publico en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, anuncio relativo a publicación de anuncio de contratación servicio limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

Dado que se ha observado error en la publicación de dicho anuncio es procedente la anulación del mismo.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Art. 25,2,m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina: “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en ... m) actividades culturales y deportivas”.

El art. 21,17º del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95) establece que “La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan: 17) Promoción y fomento del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, establece en su art. 105.2 que “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 25 de junio de 2015, se delega la presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Dejar sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 9 de octubre de 2015, relativo a anuncio de contratación servicio de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Publicar dicho Decreto de anulación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE

EL SECRETARIO POR DELEGACIÓN

Miguel A. Ragel Cabezuelo

**1644-** Advertido error en el anuncio con número de orden 1458, publicado en el B.O.C.CE Nº 5503 de fecha 11 de septiembre de 2015, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto para el otorgamiento de una LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN, EN REGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE AMBITO LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Expte. 88/14.:

DONDE DICE:

“ 4.- Garantía provisional:  
No procede “

DEBE DECIR:

“4.- Garantía provisional:  
30.000,00€ “

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Ceuta a 22 de octubre de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. EL TECNICO DE ADMON GNRAL  
Rodolfo Croce Clavero

— o —